



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa
MARIA IRENE RUIZ ROCA
13/09/2021



DECRETO.- En la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas del Término Municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares, por el procedimiento de concurrencia competitiva de fecha 12 de mayo de 2021.

Vista publicación del extracto de dichas subvenciones en el BORM nº 116 de 22 de mayo de 2021.

Visto que tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes y fase de pre evaluación de las mismas, se han presentado siete solicitudes, que cumplen todos los requisitos para acceder a la convocatoria.

Vista el acta de la Comisión de valoración el 22 de junio, para estudio y valoración de proyectos.

Vistos los expedientes, y tras valoración de los proyectos presentados, según los criterios de valoración del punto 8 de las bases.

Visto que la suma total de puntos es 117, que dividido por el importe total subvencionable de 3.609,00€, obtenemos el valor del punto a 30,85 €. Se multiplica el valor del punto por los puntos obtenidos en cada uno de los proyectos y se obtiene la cantidad asignada a cada centro.

Visto que los IES Jiménez de la Espada y Ben Arabí superan el 50 % del importe solicitado, se les resta este importe, resultando la cantidad de 346,77 €, que se reparte entre los cinco centros restantes.

Vista la propuesta de resolución provisional de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica relativa a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Visto que transcurrido el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de fecha nueve de septiembre de 2021.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 y de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa,

DISPONGO

PRIMERO – Conceder subvención a los Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorio Profesional de Música relacionados por las cuantías que se detallan, correspondiente al Expte.: EDU-SUB 2021-0000035-S y RC: 2021.2.0005730.000, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

Nº	Centro	Proyecto	Total puntos	Cantidad
1	IES Jiménez de la Espada	Educación Emocional	15	450,00
2	IES Ben Arabí	Premio Jacinto Alcaraz Mellado	19	252,00
3	IES Las Salinas del Mar Menor	Visita al Instituto Nacional de Tecnología Aeroespacial (INTA) y a la Estación Espacial de Madrid NASA	14	501,00
4	Escuela Oficial de Idiomas	Hacia una Eco escuela en un entorno sostenible	20	686,00
5	Conservatorio Profesional de Música	I semana de "Santa Cecilia". El Conservatorio de Música en la calle.	15	532,00

1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CPDQ EMP4 JKMP TRMC

Resolución Nº 9620 de 13/09/2021 "DECRETO SUBVENCIÓN IES 2021" - SEGRA 341931

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa
MARIA IRENE RUIZ ROCA
13/09/2021



6	IES Santa Lucía	Talleres de Habilidades Sociales	16	563,00
7	IESO Galileo	LÓVA, La Ópera como Vehículo de Aprendizaje	18	625,00
Total			117	3.609,00

SEGUNDO – Realizar el pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, y que obtengan así el apoyo económico municipal.

TERCERO - No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurra alguna de las circunstancias previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO - Son obligaciones del beneficiario las previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO - La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, constará de la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2021.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO - Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEPTIMO- Dar cuenta de este decreto a los interesados y a la Tesorería municipal.

OCTAVO- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen, la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa. María Irene Ruiz Roca



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
13/09/2021

